

CONCHALI, 19 1 ENE. 2010

DECRETO EXENTO N° 35.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°1.406, del 15.12.2003, que Aprobó la Ordenanza Comunal de Subvenciones Municipales; Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 11.01.2010; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:


MODIFÍCASE la Ordenanza Comunal de Subvenciones Municipales, en el sentido de intercalar en el Artículo 11°, inciso segundo, a continuación de la expresión Cuerpo de Bomberos de Conchalí la expresión: "y a las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, Centros de Madres y Adultos Mayores", quedando dicho artículo de la forma que sigue:

"ARTÍCULO 11°: Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de abril de cada año, de acuerdo al flujo de caja que elabora la Secretaría de Planificación.


En el caso de las subvenciones otorgadas a Carabineros de Chile, incluida en esta expresión la 5ª. Comisaría, Investigaciones de Chile, incluida en esta expresión la Unidad de Conchalí, al Cuerpo de Bomberos de Conchalí, y a las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, Centros de Madres y Adultos Mayores, las subvenciones se podrán entregar en cualquier época del año".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web Diario Oficial; y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.




ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Abogada
Secretaría Municipal




RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
Abogado
Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/mcm.

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - Tránsito - SECPLA - Aseo y Ornato
Juzgado Policía Local - TESMU - Inspección
Control - DIDECO - Obras
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley 20.285/

